

Honorable Concejo Municipalidad de la Ciudad de San José del Rincón

Ordenanza N 087/16

Puesta en vigencia del 26/05/2016

- Aclaración: UFM (unidad fija municipal). Se toma como valor de referencia de la UFM el costo del litro de nafta vigente.



Honorable Concejo Municipal
de la Ciudad de San José del Rincón

ORDENANZA N° 087

Fila 1° y 4°25 UFM
Filas 2° y 3°30 UFM

URNAS. SECCION L- BIS

Fila 1°, 2°, 3°, 4° y 5°12 UFM

Art. 3°: SUSTITUYASE EL ARTICULO 37° DE LA ORDENANZA N° 75/15, POR EL SIGUIENTE:

Artículo 37. Vendedores ambulantes.

*A los fines de este gravamen, se considerará **vendedor ambulante** a aquella persona que sea autorizada para comercializar mercaderías o prestar servicios en la vía pública y dentro del éjido municipal sin parada fija.*

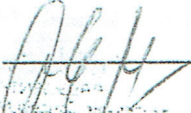
*Los **vendedores ambulantes** abonarán por adelantado y por mes los siguientes derechos:*

Residentes del Municipio, por cada persona autorizada20 UFM
Residentes de otras jurisdicciones, por cada persona autorizada 40 UFM

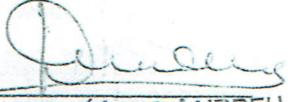
Art. 4°: SUSTIYASE EL ARTICULO 38° DE LA ORDENANZA N° 75/15, POR EL SIGUIENTE:

Artículo 38°: Por las gestiones tendientes a obtener autorización o regularización de construcción, ampliación, modificación o refacción, se abonará en concepto de derecho de edificación los importes que resulten de aplicar sobre la base imponible, las alícuotas que se detallan a continuación.

A efecto de proceder a la liquidación de los derechos de edificación, se considerará como base imponible al monto de la obra, determinado según los costos de construcción


Dra. Evangelina Martínez
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.M. - San José del Rincón

Antón Martín 2750 · S3089AHN San José del Rincón · Santa Fe
Tel. (0342) 4-970-066 / www.concejociudadrincon.com.ar


JOSÉ LUIS ANDREU
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de San José del Rincón

establecidos por los Colegios de Profesionales. En los casos de refacciones o modificaciones el monto de la obra se determinará por presupuesto.

Alícuotas para Obra nueva o construcción de obra

1. **1.50%:** Cuando se solicite el permiso correspondiente ajustándose a la reglamentación vigente, y cumplimentando con la presentación de la documentación exigida en el reglamento.
2. Cuando se haya iniciado la obra sin la autorización de la repartición municipal competente y se solicite el permiso ajustándose a la reglamentación vigente, y cumplimentando con la presentación de la documentación exigida en el reglamento:
 - a. **1,70%:** cuando se presente espontáneamente.
 - b. **2,00%:** cuando se presente a requerimiento de la repartición municipal competente dentro de los plazos otorgados en la intimación.
 - c. **2,50%:** cuando se presente espontáneamente o a requerimiento de la repartición municipal competente y se constatare que el grado de avance de la misma supere el 10% (diez por ciento)
3. Cuando se haya iniciado la obra sin la autorización de la repartición municipal competente y se solicite el permiso para una obra que **no** se ajusta a la reglamentación vigente.
 - a. **2,50%:** más un adicional del 10% del monto de la superficie edificada en contravención, cuando se presente espontáneamente.
 - b. **3,00%:** más un adicional del 10% del monto de la superficie edificada en contravención, cuando se presente a requerimiento de la repartición municipal competente dentro de los plazos otorgados en la intimación.
 - c. **3.50%:** más un adicional del 10% del monto de la superficie edificada en contravención, cuando se presente espontáneamente o a requerimiento de la repartición municipal competente y se constatare que el grado de avance de la misma supere el 20% (veinte por ciento).

Alícuotas para regularización de obras

1. **2,00%:** por realizar presentación ajustándose a la documentación exigida en el reglamento.

Dra. M. Teresa Martínez
SECRETARÍA LEGISLATIVA

Antón Martín 2750 · S3089AHN San José del Rincón · Santa Fe
Tel. (0342) 4-970-066 / www.concejociudadrincon.com.ar

JOSÉ LUIS ANDREU
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de San José del Rincón



Honorable Concejo Municipal
de la Ciudad de San José del Rincón

ORDENANZA N° 087

2. **2,00%:** más un adicional del 10% del monto de la superficie edificada en contravención cuando se presente espontáneamente.
3. **2,20%:** más un adicional del 10% del monto de la superficie edificada en contravención, cuando se presente a requerimiento de la repartición municipal competente.

Alícuotas para Mausoleos-Panteones

1,50% por monto de obra para construcción ampliación, modificación o refacción de Mausoleos-Panteones.

Carpeta de Obras

Por cada carpeta técnica municipal se abonará..... 15 UFM.

Derecho de demolición

Por las gestiones tendientes a obtener autorización por el Departamento de Edificaciones Privadas, o el que en un futuro lo reemplace, para efectuar demoliciones se abonará:

Por demoliciones de hasta 100 mt²10 UFM
Por demoliciones de hasta 150 mt²15 UFM
Por demoliciones superiores a los 150 mt²25 UFM

Aquellas personas físicas o jurídicas que procedieren a la demolición sin previa autorización del Departamento de edificaciones privadas, por las demoliciones abonaran los siguientes montos, sin perjuicio de las multas y sanciones que establezca el Código de Faltas Municipal:

Por demoliciones de hasta 100 mt² 1000 UFM
Por demoliciones de hasta 150 mt² 1500 UFM
Por demoliciones superiores a los 150 mt²2000 UFM

Exenciones. Estarán exentas de los Derechos de Edificación:

Antón Martín 2750 · S3089AHN San José del Rincón · Santa Fe



JOSÉ LUIS ANDREU
PRESIDENTE
del Concejo Municipal

- a) La Nación y la Provincia de Santa Fe.
- b) Las entidades filantrópicas o de beneficencia.
- c) Templos de cualquier religión y los inmuebles que se destinen a extensión de sus objetivos; conventos; asilos, casas de pobres; seminarios; cementerios; establecimientos de enseñanza; etc.
- d) Las asociaciones profesionales con personería gremial.
- e) Las asociaciones mutualistas con personería jurídica.
- f) Las entidades vecinales reconocidas por la Municipalidad, que funcionen en locales propios, y las instituciones deportivas y de bien público.

Art. 5º: SUSTIYASE EL ARTICULO 39º DE LA ORDENANZA Nª 75/15, MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ARTICULO 2ª DE LA ORDENANZA N° 82/16, POR EL SIGUIENTE:

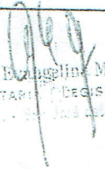
TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES
ARTICULO 39.

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES
ARTICULO 39.

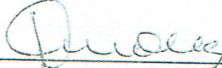
a) Por las tasas de oficina referidas a la Oficina de Catastro Municipal, se abonarán los siguientes valores por los conceptos que se detallan:

- a.1) Por el otorgamiento de línea.....10 UFM
- a.2) Otorgamiento de numeración domiciliaria..... 4 UFM
- a.3) Inscripción de inmuebles no empadronados20 UFM
- a.4) Visación de planos de mensura:
 - # Subdivisiones (cada derivante) y empadronamiento.....30 UFM
 - # Unificaciones (cada inmueble) y empadronamiento.....30 UFM
- a.5) Solicitud de certificado final de obra.....50 UFM

b) Por tasas de diferentes reparticiones Municipales, se abonarán los siguientes valores por los conceptos que se detallan:


Dra. M. Ez Angélica Martínez
SECRETARÍA DE LEGISLATIVA

Antón Martín 2750 - S3089AHN San José del Rincón - Santa Fe
Tel. (0342) 4-970-066 / www.concejociudadrincon.com.ar


JOSÉ LUIS ANDREU
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de San José del Rincón



Honorable Concejo Municipal
de la Ciudad de San José del Rincón

ORDENANZA N° 087

- b.1) Solicitud de otorgamiento de Libre Deuda Municipal.....5 UFM
- b.2) Solicitud de habilitación de negocios20 UFM
- b.3) Pedidos de informes y otros trámites administrativos no clasificados expresamente10 UFM
- b.4) Reemplazo de cheques por motivos ajenos a la administración municipal.....40 UFM
- c) Por la gestión a realizar ante la Oficina de Transporte se abonarán los siguientes valores por los conceptos que se detallan:
- c.1) Por las gestiones correspondientes a altas de vehículos y motos 0 km., alta ingreso a la Provincia, alta por recupero, transferencias dentro del Municipio, transferencia y baja fuera del Municipio, baja por destrucción, para vehículos de dos y más ruedas: cero coma uno por ciento (0,1%) equivalente al valor consignado en la tabla de valuaciones de vehículos que elabora la Administración Provincial de Impuestos para la determinación del Impuesto de Patente Única sobre Vehículos, con un mínimo a abonar por cada trámites de:
- Vehículos Automotores40 UFM
- Motovehículos15 UFM
- c.2) Por la gestión de otorgamiento de libre deuda, libre multa o similares3 UFM
- c.3) Por solicitud y otorgamiento de Licencia de Conducir9 UFM
- c.4) Por la gestión de información de cambio de motor, baja por destrucción total, cambio de chapa patente, cambio de chasis, y por todo otro tramite vinculado a la Oficina de Transporte que no tenga prevista otra tasa20 UFM
- d) Por las gestiones, trámites y actuaciones realizadas en el ámbito del Juzgado Municipal, se abonara un sellado cuyo mínimo se establece en 10 UFM (diez UFM), el mismo puede ser elevado al tope de 40 UFM (cuarenta UFM) dependiendo de los costos administrativos y la complejidad del trámite a realizar.